



ROMA E AMERICA. DIRITTO ROMANO COMUNE

RIVISTA DI DIRITTO DELL'INTEGRAZIONE
E UNIFICAZIONE DEL DIRITTO
IN EURASIA E IN AMERICA LATINA

41/2020

ESTRATTO



ROMA E AMERICA.
DIRITTO ROMANO COMUNE

RIVISTA DI DIRITTO DELL'INTEGRAZIONE
E UNIFICAZIONE DEL DIRITTO
IN EURASIA E IN AMERICA LATINA

Promossa da

Centro di Studi Giuridici Latinoamericani
Università di Roma 'Tor Vergata'
ISGI del Consiglio Nazionale delle Ricerche

In collaborazione con

Unità di ricerca 'Giorgio La Pira'
del Consiglio Nazionale delle Ricerche / 'Sapienza' Università di Roma
Associazione di Studi Sociali Latino-Americani (ASSLA)
Istituto Italo-Latino Americano (IILA)

41/2020

La Rivista pubblica un volume ogni anno.

Abbonamento: Italia € 75,00; Estero € 115,00; Digitale € 60,00

Cartaceo + Digitale (Italia) € 90,00; Cartaceo + Digitale (Estero) € 138,00

Fascicolo cartaceo: € 75,00; digitale: € 65,00

Tutti gli ordini, eccettuata l'America Latina, vanno indirizzati a:

STEM Mucchi Editore S.r.l.

Via Jugoslavia - 14 - 41122 Modena - Italia

tel. (39-059) 374094; c/c postale n. 11051414

info@mucchieditore.it - info@pec.mucchieditore.it

<<https://www.mucchieditore.it/>>

per l'America Latina, le richieste vanno indirizzate a:

Universidad Externado de Colombia

Calle 12 n. 1-17 Este, Bogotá - Colombia - Fax (57-01) 2843769

<<http://www.uexternado.edu.co>>

Registrazione al Tribunale di Modena n. 1372 del 24.2.1997 – M. Mucchi *direttore responsabile*

issn 1125-7105

© STEM Mucchi Editore - 2021

Grafica e impaginazione, STEM Mucchi (MO), stampa Geca (MI)

Finito di stampare nel mese di luglio del 2021

Volume realizzato con il contributo dell'Osservatorio sulla Codificazione e sulla Formazione del giurista in Cina nel quadro del sistema giuridico romanistico dell'Università di Roma "Tor Vergata" e del Romanistische Institut dell'Università di Berna



Centro di Studi
Giuridici
Latinoamericani



UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI
DI BRESCIA

UNIBS.it



Fondazione
di Sardegna

Promossa da

Centro di Studi Giuridici Latinoamericani - Università di Roma 'Tor Vergata'

Direttore: Riccardo Cardilli

In collaborazione con

Unità di ricerca 'Giorgio La Pira' del Consiglio Nazionale delle Ricerche / 'Sapienza' Università di Roma

Responsabile: Pierangelo Catalano

Istituto Italo-Latino Americano (IILA)

Presidente: Roberto Carlos Melgarejo Palacios

Segretario Generale: Amb. Donato Di Santo

Associazione di Studi Sociali Latino-Americani (ASSLA)

Presidenza: Alberto Merler

Direttori della Rivista

Antonio Saccoccio - 'Sapienza' Università di Roma

David Fabio Esborraz - Istituto di Studi Giuridici Internazionali - CNR

Comitato scientifico

Presidente: Sandro Schipani, 'Sapienza' Università di Roma

Jorge C. Adame Goddard, Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM; Tatiana Alexeeva, Università nazionale di ricerca 'Scuola Superiore di Economia' - sede di Mosca; Riccardo Cardilli, Università di Roma 'Tor Vergata' e CSGLA; Carlos R. Constenla, Instituto Latinoamericano del Ombudsman - Defensor del Pueblo; Édgar Cortés Moncayo, Universidad Externado de Colombia (Bogotá, Colombia); Maria Floriana Cursi, Università di Roma 'Tor Vergata'; Andrea Di Porto, 'Sapienza' Università di Roma; Antonio Fernández de Buján, Universidad Autónoma de Madrid; Fei Anling, Università della Cina di Scienze Politiche e Giurisprudenza di Pechino - CUPL; Giovanni Finazzi, Università di Roma 'Tor Vergata'; Roberto Fiori, Università di Roma 'Tor Vergata'; Enrico Gabrielli, Università di Roma 'Tor Vergata'; Jean-François Gerkens, Université de Liège; Alejandro Guzmán Brito†, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Cile); Gábor Hamza, Università 'Eötvös Loránd' di Budapest; Huang Feng, Università Normale di Pechino - BNU; Jiang Ping, Università della Cina di Scienze Politiche e Giurisprudenza di Pechino - CUPL; Giovanni Lobrano, Università di Sassari; Machkam Machmudzoda, Accademia delle Scienze della Repubblica del Tagikistan; Judith Martins-Costa, Universidade Federal do Rio Grande do Sul (Porto Alegre, Brasile); Carla Masi Doria, Università di Napoli 'Federico II'; Cesare Mirabelli, Università di Roma 'Tor Vergata'; José C. Moreira Alves, Universidade de São Paulo - USP; Noemí L. Nicolau, Universidad Nacional de Rosario - UNR (Argentina); Massimo Papa, Università di Roma 'Tor Vergata'; Aldo Petrucci, Università di Pisa; Ronaldo de Britto Poletti, Universidade de Brasília - UnB; Norberto D. Rinaldi, Universidad de Buenos Aires - UBA; Marcial Rubio Correa, Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP (Lima, Perù); Martin Josef Schermaier, Rheinische Friedrich-Wilhelms Universität Bonn; Xu Guodong, Università di Xiamen - XmU (Cina).

La Redazione è presso:

Centro di Studi Giuridici Latinoamericani

Università di Roma 'Tor Vergata'

Via Cracovia, 50

00133 Roma (Italia)

antonio.saccoccio@uniroma1.it

davidfabio.esborraz@cnr.it

<<http://www.mucchieditore.it>>

In redazione

Simona Cacace, Emanuela Calore, Alessandro Cassarino, Laura Formichella, Roberta Marini, Stefano Porcelli, Caterina Trocini, Paolo Troisi, Isabella Zambotto.

Comitato editoriale

Simona Cacace, Emanuela Calore, Laura Formichella, Pietro Paolo Onida, Roberta Marini, Stefano Porcelli, Gianni Santucci, Caterina Trocini.

I libri per segnalazioni vanno inviati alla Redazione della Rivista.

La Rivista segnala tutte le pubblicazioni ricevute.

In adesione alle direttive dell'ANVUR, la pubblicazione degli articoli proposti alla Rivista è subordinata alla valutazione espressa su di essi (rispettando l'anonimato dell'autore e del revisore) da due (tre in caso di dissenso) valutatori scelti dalla Direzione della Rivista in primo luogo fra i componenti del Comitato dei valutatori, o, in alternativa, fra studiosi di provata fama.

L'elenco completo dei valutatori è disponibile nella pagina *web* della Rivista e presso la Direzione.

Hanno espresso valutazioni in ordine ai contributi del presente volume:

Fabio Addis, 'Sapienza' Università di Roma; Filippo Bonin, Universität zu Köln; Maria Teresa Carbone, Università di Catanzaro; Riccardo Cardilli, Università di Roma 'Tor Vergata'; Ignazio Castellucci, Università di Teramo; Pierangelo Catalano, 'Sapienza' Università di Roma; Emmanuelle Chevreau, Université Paris II, Panthéon-Assas; Felice Costabile, Università Mediterranea di Reggio Calabria; Tommaso Dalla Massara, Università di Verona; Oliviero Diliberto, 'Sapienza' Università di Roma; Paolo Ferretti, Università di Trieste; Antonia Fiori, 'Sapienza' Università di Roma; Elisabetta Fusar Poli, Università di Brescia; Adriana García Netto, Universidad de Buenos Aires; Lorenzo Gagliardi, Università di Milano; Andrea Genovese, Università della Toscana; Jean-François Gerkens, Université de Liège; Aleksander Grebienow, Uniwersytet Warszawski; Mauro Grondona, Università di Genova; Juan Carlos Guayacán Ortiz, Universidad Externado de Colombia; Laurent Hecketsweiler, Université de Montpellier; Alejandro Laje, Universidad Abierta Interamericana (Buenos Aires, Argentina); Li Lin, Università della Cina di Scienze Politiche e Giurisprudenza (Pechino); Luo Zhimin, Università della Cina di Scienze Politiche e Giurisprudenza (Pechino); Orazio Licandro, Università di Catania; Julio Lococo, Pontificia Universidad Católica Argentina; Laretta Maganzani, Università Cattolica di Milano; Salvatore Mancuso, Università di Palermo; Arrigo Manfredini, Università di Ferrara; Carla Masi, Università di Napoli 'Federico II'; Jorge Menabrito Paz, Universidad Nacional Autónoma de México; Pietro Paolo Onida, Università di Sassari; Sheraldine Pinto Oliveros, Universidad Metropolitana de Caracas; Federico Procchi, Università di Pisa; Javier Rodríguez Olmos, Universidad Externado de Colombia; Michele Rosboch, Università di Torino; Paola Santini, Università di Napoli 'Federico II'; Gianni Santucci, Università di Trento; Laura Solidoro, Università di Salerno; Sebastiano Tafaro, Università di Bari; Tao Qian, Università della Cina di Scienze Politiche e Giurisprudenza (Pechino); Tian Shiyong, Università della Cina di Scienze Politiche e Giurisprudenza (Pechino); Andrea Trisciungoglio, Università di Torino; Julieta Trivisonno, Universidad Nacional de Rosario (Argentina); Alberto Venturelli, Università di Brescia; Xu Wenming, Università della Cina di Scienze Politiche e Giurisprudenza (Pechino).

INDICE

Roma e America <i>per la Cina</i> [ANTONIO SACCOCCIO]	pag.	9
<i>Fondamenti e convergenze: tra Roma e Pechino contro l'individualismo</i> [PIERANGELO CATALANO]	»	15

CODICE CIVILE DELLA REPUBBLICA POPOLARE CINESE

JIANG PING <i>Il regime della proprietà collettiva nel Codice civile cinese</i>	»	31
SHI HONG <i>Principali sviluppi e innovazioni nel Libro sui contratti del Codice civile della Repubblica Popolare Cinese</i>	»	45
WANG LIMING <i>Il Libro del Codice civile cinese sui diritti della personalità. Punti salienti e innovazioni</i>	»	73
SUN XIANZHONG <i>Nuovi sviluppi in materia di diritti reali nel Codice civile cinese</i>	»	93
CUI JIANYUAN <i>Le norme relative alle clausole standard nel Codice civile della Repubblica Popolare Cinese</i>	»	115
FEI ANLING <i>Elaborazione e caratteristiche del Codice civile cinese</i>	»	133
SANDRO SCHIPANI <i>Vie dei Codici civili e Codice civile cinese</i>	»	151
ALDO PETRUCCI <i>Il nuovo Codice civile della Repubblica Popolare Cinese e l'autonomia contrattuale: osservazioni minime</i>	»	193
RICCARDO CARDILLI <i>Derecho chino y tradición romanística a la luz del nuevo Código civil de la República Popular China</i>	»	213
MARINA TIMOTEO <i>Il nuovo Codice civile cinese: prime riflessioni</i>	»	233
PIETRO LO IACONO <i>La sorprendente 'sinfonia' tra Chiesa cattolica e Repubblica Popolare Cinese (a proposito del diritto naturale e dell'eterosessualità del matrimonio)</i>	»	245
STEFANO PORCELLI <i>Il Codice civile della Repubblica Popolare Cinese frutto del dialogo tra Cina e diritto romano</i>	»	265

AMERICA LATINA ED EUROPA

ANTONIO SACCOCCIO	
<i>Europa und Lateinamerika: ein Geist, eine Seele, ein Recht</i>	pag. 305
IOLE FARGNOLI	
<i>Le affinità giuridico-culturali con l'America Latina nella testimonianza di Emilio Betti</i>	» 327
URS FASEL	
<i>Eugen Buchers «Zu Europa gehört auch Lateinamerika» und dessen Vermächtnis an uns</i>	» 339
YVES MAUSEN	
<i>Das System des Code Napoléon als Grundlage für weitere nationale Kodifikationen</i>	» 347
FÁBIO SIEBENEICHLER DE ANDRADE	
<i>Brasilianisches und europäisches Privatrecht: Skizzen über den Ursprung und die Entwicklung einer Rezeptionsgeschichte</i>	» 359
JORGE MENABRITO PAZ	
<i>Die Entwicklung des Darlehens im mexikanischen Recht - vom römischen Recht zum schweizerischen Obligationenrecht</i>	» 365
CATALINA SALGADO RAMÍREZ	
<i>L'azione popolare nel modello di Codice di Andrés Bello e il suo impatto sulla tutela degli interessi collettivi: il caso colombiano</i>	» 373
SABRINA LO IACONO	
<i>Il divieto dei patti successori tra diritto argentino e diritto romano</i>	» 389
RENATO PERANI	
<i>La resilienza dell'anticresi tra diritto romano e diritto argentino</i>	» 415

DIRITTO ROMANO COMUNE

ROBERTA MARINI	
<i>Sul problema della revoca del testamento in Dalmacio Vélez Sarsfield</i>	» 431
EMANUELA CALORE	
<i>Consideraciones en torno a la regla superficies solo cedit en el Derecho romano y en el Código civil argentino de 1869</i>	» 451
ANDREA LANDI	
<i>Deus ex orationibus placatur, et propterea pestilentias remittit. Percezioni proto-moderne dell'epidemia</i>	» 475
SIMONA CACACE	
<i>La natura della divisione. Un falso problema</i>	» 485
MARÍA DEL ROSARIO STOPPANI	
<i>Il principio di bona fides e il notariato latino come elementi di identità del sistema giuridico romanistico</i>	» 509

NUOVO CODICE CIVILE DI PORTORICO

DAVID FABIO ESBORRAZ

El nuevo Código civil de Puerto Rico: ejemplo de resistencia de la tradición romanística en un ordenamiento asediado por el common law pag. 521

DOCUMENTI

1820-2020: Bicentenario del primo alzabandiera argentino sulle Isole Malvinas [FELIPE SOLÁ] » 613

INFORMAZIONI BIBLIOGRAFICHE

STEFANO PORCELLI, *Hetong e Contractus. Per una riscoperta dell'idea di reciprocità nel dialogo tra diritto cinese e diritto romano* [MAURO TESCARO] » 617

ANTONIO SACCOCCIO - SIMONA CACACE (a cura di), *Europa e America Latina. Due continenti, un solo diritto. Unità e specificità del sistema giuridico latinoamericano. Europa y América Latina. Dos continentes, un solo derecho* [TOMMASO DALLA MASSARA - ISABELLA ZAMBOTTO] » 623

ENRICO GABRIELLI, *'Estructuras formales' y teoría de las garantías reales* [CARLOS ANTONIO AGURTO GONZÁLES] » 637

ENRICO GABRIELLI, *Remedios. Contribución al estudio de las tutelas contractuales* [CARLOS DE CORES HELGUERA] » 641

PHILIPP LOTMAR, *La giustizia e altri scritti*, a cura di IOLE FARGNOLI e LUCA NOGLER [ANTONIO SACCOCCIO] » 643

RICORDI

Rolf Knütel (1939-2019) [RICCARDO CARDILLI] » 649

Johan Albert (Hans) Ankum (1930-2019) [JEAN-FRANÇOIS GERKENS] » 655

NOTIZIE

Seminario «COVID-19 y derechos de las personas». 'Observatorio sobre Persona y Familia' del CSGLA [JUANA ARACELY LARIOS MÉNDEZ] » 663

Laboratorio romanistico gardesano. Seminario dottorale [MONICA FERRARI] » 667

RICORDI

ROLF KNÜTEL (1939-2019)*

1. El primer encuentro con Rolf Knütel permanecía indeleble. Se estaba delante de un buen hombre, sonriente, de ojos inteligentes, robusto en su contextura física y vestido con elegancia. Impactaba de inmediato su pasión por el derecho, no solamente el romano. El escritorio en su estudio del *Institut* de Bonn estaba lleno de libros abiertos de derecho, de historia y de arte, aunque el lugar predilecto para la escritura continuaba siendo, para mi Maestro alemán, su estudio en la bella casa de Wachtberg.

El Profesor Knütel desapareció a la edad de 80 años, dejando un vacío que agrava años terribles para la ciencia romanista, en los cuales se apagaron demasiados maestros que representaron y representan un punto de referencia para nuestros estudios.

Knütel estudió en Hamburgo y Friburgo y, apenas graduado, fue acogido en la escuela de Max Kaser a la edad de 24 años. En el año académico 1966/67 discutió su *Dissertation* sobre el *contrarius consensus*, publicada luego en 1968 en la Colección de las '*Forschungen zum römischen Recht*' de Böhlau Verlag, dirigida entonces por Max Kaser, Wolfgang Kunkel y Franz Wieacker. Su primera obra obtuvo en 1970 en la Universidad de Nápoles 'Federico II', el Tercer Premio Internacional 'Vincenzo Arangio Ruiz'. Desde ese mismo año se desempeñó como asistente de Kaser en Hamburgo hasta su Habilitación en 1973 con la investigación sobre *Stipulatio poenae. Studien zur römischen Vertragsstrafe* publicado luego en 1976 en la misma Colección. En 1977, con la solicitud de la *Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität* de Bonn, asume como sucesor de Werner Flume (a su vez sucesor de Fritz Schulz), iniciando así una larga experiencia de enseñanza en Derecho romano y civil como Profesor ordinario, dirigiendo el *Institut für römisches Recht und vergleichende Rechtsgeschichte* de la misma Universidad hasta la *Emeritierung* en 2005. Desde 1990 estuvo entre los directores de la Colección de las *Forschungen* arriba mencionada y desde 1993 hasta 2009 entre los codirectores de la *romanistische Abteilung* de la *Zeitschrift der Savigny- Stiftung für Rechtsgeschichte*. Fue también miembro del Jurado del Premio internacional romanista Gerard Boulvert desde 1995.

2. Si las obras escritas marcan, por lo general, el recuerdo de un hombre para la posteridad, en el caso de Rolf Knütel la obra que más lo representa es la imponente traducción al alemán del *Corpus Iuris Civilis*, que ideó y emprendió desde la mitad de los años ochenta, dando inicio a una época renovada de traducciones a diferentes lenguas de la codificación justiniana en todo el mundo. Él la consideraba un instrumento fundamental de difusión del Derecho romano en la cultura jurídica contemporánea y en cada oportunidad tocaba el tema de forma apasionada, transmitiendo con asombro la riqueza de contenidos que en los textos romanos era posible descubrir, con soluciones jurídicas dotadas de un profundo sentido de justicia. Esto, en cuanto pude comprender, fue un

* Publicado en italiano en *IURA*, 68, 2020, 629-636. Agradezco a la prof.ra Paula Natalia Robles Bacca por su traducción al español.

punto neurálgico de la pasión romanista de Knütel, aquel según el cual la gran tradición del Derecho romano no era solamente *ratio scripta*, sino también *ratio iusta*. La búsqueda del sentido profundo de las soluciones y de las reglas jurídicas elaboradas por los juristas romanos empeñaba su esfuerzo interpretativo, hasta determinar las implicaciones concretas en la sociedad humana, en la función de pacificación de las relaciones sociales y en la ponderación de la justicia o injusticia de estas. Quiso junto a sí mismo, en el delicado trabajo de definición terminológico-conceptual de la herencia principal del Derecho romano (que amaba llamar la ‘Biblia de los juristas’), a Okko Beherends, Berthold Kupisch y a Hans Hermann Seiler. En la escogencia de sus compañeros de viaje también se advierte una de sus mejores dotes: la de la apertura y de la discusión, atestigüada, precisamente, por la decisión de convocar además de a Hermann Seiler, el alumno de mayor edad de la escuela de su maestro Kaser, a Okko Beherends, alumno de Franz Wieacker (el otro gran maestro, junto con Kaser y Kunkel, de la Alemania de la posguerra) y Berthold Kupisch, refinado jurista que emprendió su carrera como romanista gracias a Gerardo Broggin. En el 2009 decide convocar al proyecto, también, al joven colega Thomas Rüfner, de nacimiento y formación *bonniensis* y alumno de Wolfgang Ernst y más recientemente a Sebastian Lohsse su alumno directo. De este gran proyecto, cuyo primer volumen consagrado a las *Instituciones*, publicado en 1990, seguido por los otros cuatro dedicados a los *Digesta* (hoy en día la traducción publicada alcanzó los 34 libros), Knütel no fue solamente quien lo concibió y promovió incansablemente, sino también la persona capaz de obtener de una Fundación privada, la *Alfried Krupp von Bohlen und Halbach-Stiftung*, el sostén financiero para su realización y publicación.

3. Los años de formación y de posterior madurez científica de Rolf Knütel fueron años fundamentales para la renovación de los estudios romanistas¹. Precisamente desde la mitad de los años sesenta, inicia una época de investigación en la ciencia romanista que marca un distanciamiento claro de la herencia científica de la primera mitad del siglo XX. Una generación de jóvenes estudiosos, todos discípulos de grandes escuelas romanistas que, rotando alrededor de personalidades científicas de altísimo nivel, como los maestros alemanes arriba nombrados (Kaser, Kunkel, Wieacker), o aquellos coetáneos en Italia (como Arangio-Ruiz, Betti, De Martino, Grosso, Guarino, Lauria, Orestano, Sanfilippo y Volterra), inician una fase de deconstrucción de los dogmas que alimentan lo jurídico contemporáneo, superando la rígida fase metodológica caracterizada por la crítica interpolacionista. Así, resulta puesta en discusión la centralidad de la institución jurídica como clave organizadora de la reconstrucción histórica. La complejidad del trabajo de los juristas romanos, reubicados en el interior del contexto histórico correspondiente, las influencias culturales que afectan también a la *iurisprudentia* desde el periodo helénico en adelante, la plena legitimidad de un razonamiento jurí-

¹ Para Italia, cfr. C. MASI DORIA, *La romanistica italiana verso il terzo millennio: dai primi anni settanta al duemila*, en *Storia del diritto e identità disciplinari: tradizioni e prospettive*, coordinado por I. BIROCCHI y M. BRUTTI, Torino, 2016, 179 ss. Sobre el tema, para mi punto de vista, v. *Lo studio del diritto romano e i fondamenti del diritto europeo*, en *Fondamenti del diritto europeo. Esperienze e prospettive*, al cuidado de G. SANTUCCI y P. FERRETTI, Trieste, 2019, 57 ss.

dico antinómico sobre un plano de contemporaneidad y el debate entre juristas romanos se transforman en los nuevos retos de la investigación. La generación de los maestros dentro de cuyas escuelas maduraba este salto metodológico, fue en parte entusiasta al respecto (sin impedir esta innovación), pero en parte se sintió preocupada, poniendo de presente que el dirigirse a desmontar la estructura centrípeta de la institución jurídica en su complejidad histórica, podía, también determinar la dificultad – o incluso la imposibilidad – de reconstruirla, perdiéndose el sentido de la investigación en los hilos de la discontinuidad. Eran, además, años en los cuales las diferentes escuelas interactuaban entre ellas, caracterizando también la ciencia romanista del siglo XX como ciencia jurídica con una fuerte connotación internacional, elemento fundamental para nuestros estudios. Rolf Knütel permaneció siempre anclado a un trabajo de indagación por las instituciones y problemas jurídicos en el contexto de una valoración de las reglas del debate entre juristas, alcanzando en su obra una poco frecuente dote de síntesis entre dogmática e historia.

Como todos los verdaderos maestros, Max Kaser tenía la capacidad de guiar a quien se encaminaba en la ruta de la investigación romanista sin imponer los temas a los jóvenes estudiantes, sino al contrario exhortándolos a cultivar sus propios intereses, buscando transmitir algunos puntos de referencia metodológicos para guiarlos en la consecución de resultados de alto nivel. El arduo camino por recorrer estaba, en todo caso, lleno de fascinación, tal como gustaba decir a su mismo maestro².

De Kaser, Knütel heredó la capacidad de ‘iluminar’ las investigaciones, guiando al joven estudioso a través de cada vez mayores niveles de profundización, sin forzamientos o saltos hacia adelante. Incluso en las diferencias, no imponía sus ideas, sino que impulsaba hacia un reforzamiento de la tesis ajena, exigiendo constantemente una verificación rigurosa de la adecuación de la tesis sostenida con base en las fuentes romanas. De Kaser, Knütel también heredó la claridad en la escritura, el rigor conceptual y la poderosa fuerza interpretativa de lectura de las fuentes. En sus obras monográficas y en sus numerosos artículos, Knütel privilegia la expresión directa de sus ideas con frases cortas, dejando para las notas críticas la tarea de motivar o criticar, en todo caso, de forma breve o neta, sus elecciones interpretativas respecto del estado en que se encontraba la doctrina. La estructura metodológica estaba construida sobre las fuentes romanas, respecto de las cuales operaba una lectura dogmática profunda dentro del contexto histórico al que pertenecían. El esfuerzo por hacer claro para el lector el significado jurídico de la fuente lo llevaba, incluso, a echar mano a los conceptos jurídicos actuales para expresar el problema afrontado. Pienso, por ejemplo, en el uso del compuesto verbal *Aufhebungsvertrag* respecto del *contrarius consensus*, o en el *Haftung für Hilfspersonen* respecto del *praestare* del contratante con ocasión de las conductas de sus subalternos. Comprender a fondo las fuentes implicaba también el deber de explicarlas en modo claro al jurista de hoy. Memorable al respecto resulta el título de una importante contribución suya sobre el método de los juristas romanos («islas fluctuantes, árboles vagabundos, animales fugitivos y tesoros escondidos»).

² R. KNÜTEL, „Nicht leichter, aber um so reizvoller“. *Zum methodischen Vermächtnis Max Kasers*, en ZSS, 115, 1998, 33 ss.

Hace eco en la obra de Knütel, la fuerza de lectura que fue ya una virtud de su maestro, fuerza que, guiada por una eficacísima claridad del lenguaje, tendía a renunciar a todas las *nuances* típicas de las obras italianas, que a veces parecen evocar el manierismo. Recuerdo aún mientras escribo – y sabiendo bien no aprendida la lección del maestro de Bonn – su advertencia sobre las ‘notas demasiado largas de los libros italianos’.

Para Knütel, el Derecho romano representa un legado con un valor enorme, lleno de conceptos y reglas que, orientado a resolver problemas, tenía un fondo sustancial de justicia para las soluciones. Como bien se dijo por los curadores de la *Festschrift* en su setentavo cumpleaños³, en su visión, no son tan invaluable los singulares contextos de la tradición histórica del Derecho romano que ligan el derecho antiguo al derecho actual, como, sobre todo, la sustancial justicia de las soluciones romanas que continúa – en los sectores más dispares del derecho contemporáneo – alimentando y vivificando en la actualidad.

Entre las dos obras monográficas principales (aquella dedicada al *contrarius consensus* y la consagrada a la *stipulatio poenae*) se evidencia un salto de madurez científica, que el mismo Knütel con frecuencia subrayaba. Mientras le imputaba al primer trabajo un excesivo recurso a la crítica interpolacionista y sobre todo a la rigidez del método de la contraposición de modelos sistemático-conceptuales en el plano histórico (derecho clásico, posclásico, justiniano), al libro sobre la *stipulatio poenae* le reconocía el mérito de ser la obra de la plena madurez, a la cual atribuía la capacidad de representar mejor su personalidad científica. Baste en este sentido, releer el fulgurante *incipit* con el cual, en la introducción, después de una primera indicación sobre el tema, Knütel sintetiza lo dicho e introduce al lector el problema jurídico de fondo: «Die Vertragsstrafe ist mithin ein indirektes Erzwingungsmittel» (p. 1). Se encuentra uno inmediatamente proyectado en el corazón del problema a través de un núcleo más profundo que liga la perspectiva actual a la antigua, que es el de la función de ‘indirecto instrumento de coacción’ que la clausula penal resulta tener, con independencia de las diferentes declinaciones que esta pueda presentar en los variados ámbitos de derecho sustancial o procesal. La cantidad de fuentes exegéticamente examinadas es impresionante, conservando la obra, tras más de cuarenta años de su publicación, un valor fundamental para cualquiera que decida afrontar la cuestión.

4. Su personalidad como jurista estaba caracterizada por una amplia curiosidad que lo llevaba a interesarse no solamente en el Derecho romano, sino también por el Derecho civil, el Derecho comercial, el Derecho aduanero, el Derecho europeo. Igualmente, los derechos de otros países eran de su interés, como el chino, japonés, español, latinoamericano, estadounidense. No concebía el ser romanista de una forma cerrada, sino desde una perspectiva intensamente abierta que permite un diálogo con experiencias lejanas y no necesariamente condicionadas por la tradición romanista. Estaba interesado en la construcción de un Derecho común europeo que, al superar los límites de los ordenamientos nacionales, debía necesariamente acudir a sus comunes bases romanistas, con-

³ Holger Altmeyden, Wolfgang Ernst, Ulrich Manthe, Ingo Reichard, Martin Schermaier y Reinhard Zimmermann.

siderando metodológicamente esencial para la consecución de este resultado el uso de la ‘comparación funcional’. Como un clásico se consolidó la obra, traducida al castellano, italiano y chino, dedicada a exponer el uso del Derecho romano en las Cortes europeas. Importante para la difusión del Derecho romano y del sistema jurídico sobre este desarrollado, fue la iniciativa de la colección de traducciones de obras jurídicas alemanas clásicas del siglo XX al chino, colección que se precia hoy de contar con un número significativo de publicaciones.

Knütel amaba la *Wanderung*. Incluso me permito afirmar que el excursionismo representaba para el Maestro de Bonn la metáfora de las actitudes propias del investigador, en cuanto su tarea es característica de los caminantes de largos senderos y no de velocistas, disfrutando del viaje con pausas que permiten sumergirse en el paisaje y en los lugares visitados, con el objetivo, en todo caso, de alcanzar la cima. Esto me parece bien reflejado en el amplísimo espectro de temáticas afrontadas en sus trabajos, no solamente sobre Derecho romano y su tradición, sino también sobre las cuestiones específicas y actuales como, por ejemplo, sobre la tutela de las relaciones laborales de hecho y el *principium* de la importante regla en el caso de *Barbatius Philipus* y en la interpretación milenaria del fragmento justiniano⁴.

5. La escuela de Max Kaser en Hamburgo era un punto de referencia para los estudiosos del Derecho romano de todo el mundo y allí el joven asistente Knütel conoció numerosos colegas italianos con los cuales estrechó, luego, una amistad sincera. Recuerdo, en esta ocasión, solo a tres, esperando no herir a ninguno, pues con frecuencia el Maestro de Bonn, durante mis estancias en Alemania, me contaba anécdotas y detalles de estas amistades que conservó toda la vida: Luigi Labruna, Sandro Schipani y Tullio Spagnuolo Vigorita. Igualmente, en aquel periodo, Knütel conservó el sentido incluso de una escuela, de la importancia de una biblioteca que no fuera un lugar exclusivo, celosamente escondido y al servicio de pocos privilegiados. El *Institut* en Bonn se convirtió rápidamente, como ya había sucedido en Hamburgo con Kaser, en un punto de referencia para los estudiosos de todo el mundo. Apenas se llegaba, una vez presentados al Profesor, que explicaba las reglas de la casa, las llaves del instituto eran consignadas al visitante, porque – como se preciaba de afirmar Knütel – un científico no tiene horarios y debe poder trabajar en su laboratorio todo el tiempo que requiera para madurar las propias ideas, incluyendo sábados y domingos y la noche entrada.

Muchas personas de aquel bellissimo periodo vienen a mi recuerdo: pienso en Wolfgang Ernst, en Ingo Reichard, en Holger Altmeyen, en Martin Schermaier (ahora el dignísimo sucesor del Instituto de Bonn), en Felice Mercogliano, en Mi Jian, en Iole Fargnoli y en Nunzia Donadio. Bajo la recomendación de Sandro Schipani, la misma

⁴ D. 1,14,3 Ulpianus 38 ad Sab.: *Barbarius Philippus cum servus fugitivus esset, Romae praetoram petiit et praetor designatus est. sed nihil ei servitutem obstetisse ait Pomponius, quasi praetor non fuerit: atquin verum est praetura eum functum. et tamen videamus: si servus quamdiu latuit, dignitate praetoria functus sit, quid dicemus? quae edixit, quae decrevit, nullius fore momenti? an fore propter utilitatem eorum, qui apud eum egerunt vel lege vel quo alio iure? et verum puto nihil eorum reprobari: hoc enim humanius est: cum etiam potuit populus Romanus servo decernere hanc potestatem, sed et si scisset servum esse, liberum effecisset. quod ius multo magis in imperatore observandum est.* Sobre la fuente v. R. KNÜTEL, *Barbarius Philippus und seine Spuren* (Falsus praetor, parochus putativus, Scheinbeamter), en *Staat, Kirche, Wissenschaft in einer pluralistischen Gesellschaft. Festschr. P. Mikat*, Berlin, 1989, 345 ss.

experiencia en Bonn la tuvieron después Antonio Saccoccio, Massimiliano Vinci, Emanuela Calore y Roberta Marini. Recuerdo también a los numerosos estudiosos latinoamericanos y asiáticos que visitaron el Instituto.

Un momento esencial era el que coincidía con el día de la semana dedicado a la lectura del Digesto justiniano, siguiendo, de conformidad con la tradición que remontaba a Fritz Schulz, el orden de los libros y los títulos, reuniones en las que, además de Rolf Knütel y Horst Jackobs, no era raro encontrar a Werner Flume.

Knütel quería saber cómo avanzaban en sus investigaciones los jóvenes estudiosos y cada tanto organizaba encuentros para presentar sus resultados. Era, además un lector atento y crítico, que reforzaba considerablemente los trabajos con sus inquietudes y sus anotaciones. Mis estudios sobre el *praestare* y el *fructus* deben muchísimo a esas estancias y a su inteligente lectura. No es casual, por lo tanto, que haya dejado una escuela numerosa en Alemania, no exclusivamente orientada hacia los estudios romanistas: alumnos dirigidos (con independencia del hecho que hayan o no continuado la carrera académica dedicándose al litigio o a la magistratura) pueden considerarse Holger Altmeppen (de Derecho comercial), Ingo Reichard, Martina Müller-Ehlen (magistrada), Sebastian Lohsse, Gerard Krämer (abogado), Martin Zimmermann. Adicionalmente, Rolf Knütel tuvo un estrecho ligamen, además de con muchos colegas europeos, latinoamericanos y asiáticos, con otros colegas suyos más jóvenes como Wolfgang Ernst (discípulo de Flume y Jakobs), Martin Schermaier (discípulo de Theo Mayer Maly y Wolfgang Waldstein) y Reinhardt Zimmermann (discípulo a su vez de Max Kaser).

6. La amabilidad de Rolf Knütel se percibía también cuando se tenía la oportunidad de cenar en su bella casa de Wachtberg Pech, donde se era acogido calurosamente por el Maestro, por su mujer Barbara y por sus hijos Christian y Meike. El ambiente era, por lo general, internacional, las discusiones amigables y nunca aburridas, todo acompañado de comida deliciosa y vinos estupendos lo que hacía a la velada cálida y placentera, transmitiendo a los invitados una sensación de familiaridad que permanecía por mucho tiempo en los recuerdos.

Dejar ir una figura que representó para nosotros una guía no es fácil. Saber que no será posible pedirle un consejo de nuevo o discutir con él un problema, deja un vacío. Además de los recuerdos personales, están sus libros, sus escritos y cartas que pueden ayudarnos a no experimentar esa sensación de abatimiento que nos golpea cada vez que somos acariciados por la naturaleza transitoria de nuestra existencia. Knütel amaba repetir: *tempus fugit*.

Me gusta recordarlo así en estas páginas, adecuando a su legado humano y científico, aquello que me respondió la vez que le pregunté sobre qué pensaba de la crisis que el Derecho romano y la ciencia romanista estaban viviendo. Él se giró casi divertido y, sonriéndome, me dijo: «los romanistas pasan, el Derecho romano permanece».

[RICCARDO CARDILLI]

La Rivista *Roma e America. Diritto romano comune. Rivista di diritto dell'integrazione e unificazione del diritto in Eurasia e in America Latina* è promossa dal Centro di Studi Giuridici Latinoamericani della Università di Roma 'Tor Vergata' / ISGI del Consiglio Nazionale delle Ricerche, in collaborazione con l'Unità di ricerca 'Giorgio La Pira' del Consiglio Nazionale delle Ricerche / 'Sapienza' Università di Roma, l'Istituto Italo-Latino Americano (IILA) e l'Associazione di Studi Sociali Latinoamericani (ASSLA).

La Rivista propugna lo studio e la diffusione del diritto romano (*ars boni et aequi*) costituito *hominum causa*, come strumento di pace tra i popoli. Essa si dedica in particolare ai temi dell'unità e dell'unificazione del diritto, e del diritto dell'integrazione, in Eurasia e in America Latina.

Si considera innanzitutto il periodo di 'inizio' (*principium*) del sistema giuridico romanistico, dalla fondazione di Roma alla compilazione del Digesto (*templum iustitiae* secondo Giustiniano) in 'Costantinopoli nuova Roma', e, sottolineandone il carattere già originariamente eurasiatico, se ne seguono gli sviluppi dovuti alla teoria 'Mosca terza Roma'.

Nello studio del sistema (e dei singoli ordinamenti statali che con esso si confrontano) viene dato risalto all'America Latina, in quanto Europa e America Latina «formano una sola area spirituale, culturale, giuridica ed anche in certo modo sociale, economica e politica che la scienza giuridica romana saldamente cementa ed unifica. *Unitas et pax orbis ex iure*» (G. La Pira). Il diritto romano dà al sottosistema giuridico latinoamericano il fondamento della sua unità, della sua identità (e resistenza) e del suo universalismo.

L'origine eurasiatica, e quindi mediterranea, del diritto romano rafforza l'esigenza del confronto con le grandi realtà geopolitiche continentali (in primo luogo la Repubblica Popolare Cinese), intercontinentali (il BRICS) e con gli altri grandi sistemi giuridici (in primo luogo il diritto musulmano).

Hanno collaborato a questo numero della rivista:

CARLOS ANTONIO AGURTO GONZÁLES
SIMONA CACACE
EMANUELA CALORE
RICCARDO CARDILLI
PIERANGELO CATALANO
CUI JANYUAN
TOMMASO DALLA MASSARA
FÁBIO SIEBENEICHLER DE ANDRADE
CARLOS DE CORES HELGUERA
DAVID FABIO ESBORRAZ
IOLE FARGNOLI
URS FASEL
FEI ANLING
MONICA FERRARI
JEAN-FRANÇOIS GERKENS
JIANG PING
ANDREA LANDI
JUANA ARACELY LARIOS MÉNDEZ

PIETRO LO IACONO
SABRINA LO IACONO
ROBERTA MARINI
YVES MAUSEN
JORGE MENABRITO PAZ
RENATO PERANI
ALDO PETRUCCI
STEFANO PORCELLI
ANTONIO SACCOCCIO
CATALINA SALGADO RAMÍREZ
SANDRO SCHIPANI
SHI HONG
MARÍA DEL ROSARIO STOPPANI
SUN XIANZHONG
MAURO TESCARO
MARINA TIMOTEO
WANG LIMING
ISABELLA ZAMBOTTO



Centro di Studi
Giuridici
Latinoamericani



UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI
DI BRESCIA

unibs.it



Fondazione
di Sardegna